Ref. sentencia conflicto **aguss.cl**

Partes: Aguss, artista de Next Producciones (ELIAS ALEJANDRO CARDENAS PEREIRA)
UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN

Santiago, diecisiete de marzo de dos mil once,

Vistos y teniendo presente:

1° Oficio OF. 13776 de 2 de marzo de 2011, de Nic Chile, por el que se designa a la suscrita como árbitro en el conflicto por asignación del nombre de dominio **aguss.cl**, suscitado entre don Aguss, artista de Next Producciones (ELIAS ALEJANDRO CARDENAS PEREIRA), 13.566.681-5, domiciliado Alcalde Eduardo castillo Velasco N°991, Ñuñoa y UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN, 71.631.900-8, Rep, por Silva & Cía. En su Departamento De Dominios, domiciliados en Hendaya N° 60 Piso 4 Las Condes – Chile.

2° Aceptación del arbitraje, juramento de rigor y citación a las partes a audiencia de conciliación y/o fijación de pauta de procedimiento arbitral de fojas 4 y su notificación a las partes y a Nic Chile de fojas 4 vta y 5.

3° Que el día y hora de la audiencia arbitral, la representante del segundo solicitante informó a la suscrita que su mandante ha manifestado su intención de no continuar adelante con el arbitraje.

4° Que en vistas del desistimiento del segundo solicitante, este arbitraje ha perdido su objeto, debiendo por tanto asignarse derechamente el dominio al primer solicitante, único que persiste en su solicitud.

5° Que en todo caso no existen antecedentes que permitan a esta árbitro concluir que en el caso de autos no proceda dar aplicación al principio first come first served. Asimismo no existen antecedentes que permitan estimar al segundo solicitante como temerario, por lo que habrá de resolverse que cada parte pague sus costas.

Y visto además lo dispuesto en el Reglamento para la Administración del Registro de Nombres de Dominio .cl, se resuelve: Asígnese el nombre de dominio **aguss.cl al primer solicitante** Next Producciones (ELIAS ALEJANDRO CARDENAS PEREIRA), ya individualizado en autos.

Cada parte pagará sus costas.

Notifíquese a las partes y a Nic Chile. Hecho, ejecútese por Nic Chile la presente resolución.

Resolvió:

Lorena Donoso A.

Firmado digitalmente por Lorena Donoso A.
Nombre de reconocimiento (DN): cn=Lorena Donoso A., o, ou=Arbitro Nic, email=lorena.donoso@gmail.com, c=CL
Fecha: 2011.03.17 11:41:01 -04'00'

Lorena Donoso Abarca
Arbitro

Cc. lorena.donoso@gmail.com; fallos@legal.nic.cl; next.producciones@gmail.com, contacto@orakulo.cl; dominios@silva.cl, mail@nameaction.com, registros@nameaction.com